Año de 1959 Lunes 27 de Abril Núm. 50

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN *de 20 de abril de 1959 por la que se declara festivo el día 1 de mayo de cada año.*

Excelentísimos señores:

Establecida por la Iglesia Católica como festividad laboral el día 1 de mayo, bajo la advocación universal de San José Artesano, fué recogida con este carácter en el Decreto de 23 de diciembre de 1957.

La amplitud del término «laboral», que alcanza a todo aquel que realiza un trabajo, de cualquier clase que sea, determina, para el exacto cumplimiento del artículo cuarto de la disposición citada, el que dicho día se considere feriado para toda clase de actividades.

Por lo expuesto, en uso de las facultades que confiere a esta Presidencia del Gobierno el artículo noveno del Decreto de 23 de diciembre de 1957, la misma ha tenido a bien resolver:

El día 1 de mayo de cada año será inhábil a toda clase de efectos, tanto administrativos, judiciales, académicos y mercantiles como laborales.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

(Del «B. O. del E.», 21 de abril, núm. 95.)

1291

Presidencia de la Comisión Consultiva Provincial de Segovia de Centrales Lecheras

CONCURSO DE SUBASTA

Cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de 18 de abril de 1952 sobre creación de Centrales Lecheras (publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de mayo), se convoca a concurso para la concesión de una Central Lechera en Segovia, que ha de cubrir el consumo probable de 8.000 litros diarios que de momento se estima, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—La capacidad mínima de higienización de la Central Lechera de Segovia será igual o superior a 8.000 litros diarios, que representa el total del consumo diario.

Segunda.—La Central Lechera asegurará durante todas las épocas del año el abastecimiento de la zona de consumo, garantizando al consumidor un suministro normal de leche pura e inocua mediante su higienización obligatoria y el posterior envasado en las condiciones previstas en las disposiciones que la rige.

Tercera.—La Central Lechera, con la capacidad adecuada a su concesión, dispondrá como mínimo de los siguientes servicios:

a) Laboratorio propio de la Empresa convenientemente equipado, y un gabinete de investigación anejo para la Inspección Veterinaria Municipal.

b) Recepción y pesado.

c) Refrigeración y conservación a menos de 10° C., hasta su higienización, de toda la leche que se higienice dentro de las dos primeras horas de su recepción.

d) Purificación de la leche por filtrado o centrifugación.

e) Higienización e inmediata refrigeración a menos de 8° C., ambas operaciones realizadas al abrigo del aire.

f) Embidonado, embotellado y cierre automático.

g) Lavado, esterelizado y secado automático de botellas y bidones.

h) Cámara frigorífica para la conservación de la leche a baja temperatura hasta su distribución.

i) Aprovechamiento industrial de la leche sobrante y de la considerada impropia para el consumo.

j) Producción del frío necesario para la refrigeración de la leche y cámaras frigoríficas.

k) Producción de vapor en cantidad adecuada a las necesidades de higienización, lavado, esterilización y aprovechamiento industrial.

Cuarta.—Todos los locales de la Central Lechera en los que la leche y sus productos ha de manipularse o almacenarse, cumplirán las siguientes condiciones mínimas:

a) Pavimentos lisos, construídos con material impermeable de fácil limpieza, provistos de un sistema de perfecto desagüe, con sumideros de sifón y suficiente declive para evitar estancamientos de agua.

b) Paredes y techos de superficies lisas lavables y color claro.

c) Buena iluminación, ventilación adecuada para prevenir condensaciones sobre paredes y techos, y número suficiente de tomas de agua inocua, fría y caliente, para asegurar la total limpieza de los locales y sus instalaciones.

d) Todas las aberturas al exterior, eficazmente protegidas para evitar el acceso de moscas. Todas las puertas, con dispositivos de cierre automático, abriéndose las exteriores, siempre que fuera posible, hacia afuera.

e) Completa separación con los cuartos de aseo, debiendo, por lo menos, existir entre unos y otros un vestíbulo o local no usado con fines lecheros.

Quinta.—Tendrán derecho a presentar solicitudes los particulares, las Cooperativas y las Entidades mercantiles o mixtas, dándose siempre preferencia, en igualdad de condiciones, a las Cooperativas ganaderas y a las Agrupaciones mixtas de productores, comerciantes e industriales lecheros.

Sexta.—Para tomar parte en el presente concurso será necesario acreditar haber depositado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 20.000 pesetas, en calidad de fianza para responder del cumplimiento de lo estipulado en las presentes normas. Dicha fianza será devuelta a los concursantes una vez resuelto el concurso, si no resultaran adjudicatarios. En este caso deberán depositar una fianza definitiva, cuyo importe fijará la Comisión Consultiva Provincial.

Séptima.—Las solicitudes deberán consignar los datos e ir acompañadas de los documentos que a continuación se enumeran:

a) Proyectos, tanto de los edificios donde se ha de instalar la Central como de las distintas instalaciones, acompañados de la correspondiente Memoria descriptiva, en la que se consignará el sistema de higienización que se piensa utilizar, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en la Orden conjunta de 31 de julio de 1952, y la marca y principales características de la maquinaria que piensa instalarse.

b) Plano de situación de la Central, indicando las distancias a las principales vías de comunicación, así como cuantos datos se consideren necesarios para conocer su exacto emplazamiento.

c) Reglamento de régimen interior de la Central.

d) Cálculo del coste del servicio de higienización, en que se incluirán los costes de todas las operaciones a que sea sometida la leche hasta su venta al público. En dichos gastos estará comprendida la recogida y transporte si los hubiera. Se detallará el gravamen por litro sobre el precio de compra que supongan dichos gastos.

e) Documentos acreditativos de que la Entidad solicitante se halla legalmente constituída.

f) Capital con que cuenta el solicitante para llevar a cabo el proyecto, determinando si éste se halla totalmente desembolsado, si ha de constituirse por aportaciones de un número determinado de socios o mediante alguna operación de crédito. En cualquiera de los casos se describirán tanto la cuantía y forma de efectuarse las operaciones de aportaciones individuales como las características principales de la operación de crédito.

g) Fecha en que comenzará a funcionar la Central y plazo que se calcula a partir de dicha fecha para llegar a su pleno rendimiento. A este respecto, se determinarán con exactitud los plazos de ejecución de las obras o instalaciones que dependan únicamente de la voluntad del solicitante, y se señalarán los probables de aquellas que dependan de trámites ajenos a su voluntad.

Octava.—El plazo de presentación en el Gobierno Civil de la provincia de las solicitudes, acompañadas de los documentos especificados en la norma anterior, será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Novena.—Los solicitantes deberán atenerse a cuanto dispone la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Gobernación de 31 de julio de 1952, que reglamentan y regulan las condiciones de la leche destinada al abasto público y de las Centrales Lecheras, y cuantas disposiciones regulan el establecimiento de esta clase de instalaciones.

Como industria de nueva creación gozará de los beneficios económicos que a la misma conceden la Excma. Diputación Provincial y el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

Segovia, 24 de abril de 1959.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

1302

Excma. Diputación Provincial de Segovia

EDICTO

Hallándose confeccionada la Cuenta General del Presupuesto Especial del Servicio de Contribuciones, correspondiente al ejercicio de 1957, queda expuesta al público juntamente con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse los reparos u observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con los artículos 790 y 791 de la Ley Refundida de Régimen Local y Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad, anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 24 de abril de 1959.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1032

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Indice de precios medios de venta de fincas rústicas, formado en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1957

Provincia de Segovia

(Conclusión)

MEMBIBRE DE LA HOZ

Clase de cultivo

MONTE				
Pinar	10.400	Regadío	1.ª	26.000
			2.ª	13.250
			3.ª	7.500
PASTOS		Huerta	1.ª	34.550
Erial	800	Vid		8.600
CULTIVOS				
Secano 1.ª	15.200			
Secano 2.ª	7.250			
Secano 3.ª	4.350			

MIGUELAÑEZ

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	10.100	Secano	1.ª	20.000
			2.ª	14.000
			3.ª	8.100
PASTOS		Regadío	1.ª	35.000
Erial	825	Vid		7.250

MIGUEL IBAÑEZ

Clase de cultivo

PASTOS				
Dehesa	4.500	Regadío	1.ª	31.000
Erial	800	Vid		8.600
CULTIVOS				
Secano 1.ª	17.800			
Secano 2.ª	10.500			
Secano 3.ª	5.100			

MONTEJO DE AREVALO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	8.000	Secano	1.ª	19.600
Encina-robledal	2.250		2.ª	14.000
			3.ª	4.100
PASTOS		Huerta	1.ª	44.500
			2.ª	28.500
Erial	830	Vid		5.750

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Clase de cultivo

MONTE				
Encina-robledal	1.680	Regadío	1.ª	36.000
PASTOS		Huerta	1.ª	50.000
			2.ª	28.000
Erial	895	Vid		20.000
CULTIVOS				
Secano 1.ª	20.000			
Secano 2.ª	14.000			
Secano 3.ª	4.600			

MONTERRUBIO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	5.500	Secano	1.ª	20.800
Encina-robledal	1.925		2.ª	14.500
			3.ª	4.900
PASTOS				
Erial	800			

MONTUENGA

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	8.370	Secano	1.ª	20.800
			2.ª	14.000
			3.ª	4.100
PASTOS				
Erial	850	Vid		14.000

MORAL

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	8.370	Secano	1.ª	17.600
Encina-robledal	3.000		2.ª	10.000
			3.ª	4.900
PASTOS		Regadío	1.ª	30.000
		Huerta	1.ª	42.500
Erial	825	Vid		7.250

MORALEJA DE COCA

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	15.000	Secano	1.ª	12.800
			2.ª	11.250
			3.ª	4.900
PASTOS		Regadío	1.ª	25.000
Dehesa	10.000	Huerta	1.ª	30.000
Erial	830	Vid		10.000

MORALEJA DE CUELLAR

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	10.350	Secano	1.ª	10.800
			2.ª	7.000
			3.ª	4.600
PASTOS				
Erial	800	Vid		10.750

MOZONCILLO

Clase de cultivo

MONTE				
		Regadío	1.ª	28.700
Pinar	13.400	Huerta	1.ª	44.500
			2.ª	22.500
PASTOS				
Erial	825	Vid		8.600
CULTIVOS				
Secano 1.ª	17.800			
Secano 2.ª	7.000			
Secano 3.ª	5.100			

MUÑOPEDRO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	15.370	Secano	1.ª	15.800
Encina-robledal	1.400		2.ª	8.500
			3.ª	4.400
PASTOS		Regadío	1.ª	24.300
Dehesa	2.700	Huerta	1.ª	31.000
Erial	800	Vid		7.250

MUÑOVEROS

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	15.000	Secano	1.ª	28.800
Encina-robledal	5.000		2.ª	13.500
			3.ª	7.500
PASTOS				
Erial	825	Vid		5.750

MUYO (EL)

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Encina-robledal	1.850	Secano	1.ª	10.800
			2.ª	5.500
			3.ª	4.000
PASTOS				
Erial	935	Vid		6.000

NARROS DE CUELLAR

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	15.700	Secano	1.ª	13.200
			2.ª	6.700
			3.ª	4.600
PASTOS		Regadío	1.ª	34.500
Erial	900	Vid		8.600

NAVA DE LA ASUNCION

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	14.100	Secano	1.ª	14.400
Encina-robledal	1.850		2.ª	6.250
			3.ª	4.100
PASTOS		Regadío	1.ª	26.000
			2.ª	18.500
			3.ª	17.200
Erial	890	Vid		8.600

NAVAFRIA

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	35.000	Secano	1.ª	20.800
Encina-robledal	1.575		2.ª	15.500
PASTOS			3.ª	4.000
Erial	850			

NAVALILLA

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	16.280	Secano	1.ª	17.800
			2.ª	10.000
PASTOS			3.ª	4.000
Erial	895	Vid		5.750

NAVALMANZANO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	17.100	Secano	1.ª	17.200
			2.ª	10.000
PASTOS			3.ª	4.400
Dehesa	5.000	Huerta	1.ª	38.500
Erial	870	Vid		4.740

NAVARES DE AYUSO

Clase de cultivo

PASTOS		CULTIVOS		
Dehesa	3.000	Secano	1.ª	17.200
Erial	825		2.ª	9.500
			3.ª	4.400

NAVARES DE ENMEDIO

Clase de cultivo

PASTOS				
Erial	800	Regadío	1.ª	20.500
CULTIVOS		Huerta	1.ª	38.500
Secano 1.ª	17.400			
Secano 2.ª	9.000			
Secano 3.ª	4.100			

NAVARES DE LAS CUEVAS

Clase de cultivo

PASTOS				
Erial	800	Regadío	1.ª	20.500
CULTIVOS		Huerta	1.ª	32.500
Secano 1.ª	17.400			
Secano 2.ª	9.000			
Secano 3.ª	4,100			

NAVARES DE LAS CUEVAS

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Encina-robledal	1.335	Secano	1.ª	10.200
			2.ª	6.200
			3.ª	4.300
PASTOS		Regadío	1.ª	17.200
Erial	800		2.ª	15.000

NAVAS DE ORO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	34.000	Secano	1.ª	19.600
			2.ª	12.000
			3.ª	4.900
PASTOS		Regadío	1.ª	29.000
			2.ª	20.000
Erial	825		3.ª	14.700
		Vid		4.740

NAVAS DE SAN ANTONIO

Clase de cultivo

MONTE			Regadío..	1.ª	25.000
Encina-robledal		2.680		2.ª	18.000
CULTIVOS				3.ª	10.200
Secano ..	1.ª	14.000			
	2.ª	10.000			
	3.ª	4.400			

NEGREDO (EL)

Clase de cultivo

MONTE			Regadío ..	1.ª	25.950
Encina-robledal		2.925		2.ª	24.500
PASTOS				3.ª	19.500
Erial..........		800			
CULTIVOS					
Secano...	1.ª	12.800			
	2.ª	7.000			
	3.ª	4.100			

NIEVA

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Pinar..........		10.000	Secano...	1.ª	17.600
PASTOS				2.ª	9.000
				3.ª	4.100
Erial..........		825	Vid		8.000

OCHANDO

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Pinar.........		15.000	Secano ..	1.ª	19.600
Encina-robledal		3.100		2.ª	15.000
				3.ª	4.700
PASTOS			Regadío..	1.ª	30.000
				2.ª	22.000
				3.ª	15.700
Erial.........		790	Vid		7.250

OLOMBRADA

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Pinar...... ..		10.000	Secano...	1.ª	17.400
				2.ª	13.000
PASTOS				3.ª	4.900
			Regadío...	1.ª	25.000
Erial..........		800	Vid........		7.250

OREJANA

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Encina-robledal		1.311	Secano...	1.ª	21.800
PASTOS				2.ª	15.000
				3.ª	4.900
Dehesa........		3.000	Vid		7.250
Erial..........		825			

ORTIGOSA DEL MONTE

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Pinar..........		3.800	Secano...	1.ª	9.200
Encina-robledal		1.575		2.ª	5.200
				3.ª	4.000
PASTOS			Regadío...	1.ª	20.000
				2.ª	14.700
Erial		835		3.ª	7.500

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Clase de cultivo

PASTOS			CULTIVOS		
Dehesa........		4.000	Secano ..	1.ª	17.400
				2.ª	10.000
Erial..........		820		3.ª	5.000
			Vid.......		8.600

OTERO DE HERREROS

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Pinar.........		15.000	Secano...	1.ª	19.600
Encina-robledal		1.680		2.ª	10.000
				3.ª	4.500
PASTOS			Regadío ..	1.ª	45.000
				2.ª	35.250
Erial..........		825		3.ª	25.900

OTONES DE BENJUMEA

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Encina-robledal		1.925	Secano ..	1.ª	17.200
PASTOS				2.ª	10.500
				3.ª	4.000
Erial		790	Vid......		10.750

PAJAREJOS

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Encina-robledal		1.680	Secano ..	1.ª	13.200
				2.ª	7.400
PASTOS				3.ª	4.000
Erial..........		820			

PAJARES DE FRESNO

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Encina-robledal		1.575	Secano...	1.ª	15.000
PASTOS				2.ª	13.000
				3.ª	4.100
Erial..........		790	Vid......		5.750

PALAZUELOS DE ERESMA

Clase de cultivo

PASTOS			Regadío..	1.ª	35.950
Erial..........		835		2.ª	30.000
CULTIVOS				3.ª	20.000
Secano...	1.ª	17.400			
	2.ª	14.000			
	3.ª	4.000			

PARADINAS

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Pinar		8.370	Secano...	1.ª	13.200
PASTOS				2.ª	7.000
				3.ª	4.600
Erial		800	Vid......		4.900

PEDRAZA

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
			Secano...	1.ª	12.400
Pinar.........		9.800		2.ª	8.000
Encina-robledal		1.311		3.ª	4.500
PASTOS			Regadío..	1.ª	27.200
				2.ª	24.000
				3.ª	10.600
Erial..........		820	Vid		8.600

PELAYOS DEL ARROYO

Clase de cultivo

MONTE			Regadío ..	1.ª	25.250
Encina-robledal.		1.311		2.ª	20.950
				3.ª	13.500
PASTOS			Huerta...	1.ª	28.500
Erial		895			
CULTIVOS					
Secano...	1.ª	7.800			
	2.ª	6.000			
	3.ª	4.100			

PERORRUBIO

Clase de cultivo

PASTOS		
Erial..........		814
CULTIVOS		
Secano.......	1.ª	13.200
	2.ª	7.000
	3.ª	4.000
Huerta.......	1.ª	28.500

PEROSILLO

Clase de cultivo

MONTE			Regadío..	1.ª	35.250
Pinar..........		15.100	Huerta...	1.ª	34.900
PASTOS				2.ª	32.500
Erial..........		790	Vid......		7.250
CULTIVOS					
Secano...	1.ª	15.400			
	2.ª	8.000			
	3.ª	4.000			

PINAREJOS

Clase de cultivo

MONTE			Regadío..	1.ª	22.300
Pinar..........		18.000	Huerta ...	1.ª	28.500
Encina-robledal		4.000		2.ª	22.500
PASTOS			Vid		4.740
Erial..........		850			
CULTIVOS					
Secano...	1.ª	15.400			
	2.ª	7.500			
	3.ª	4.400			

PINARNEGRILLO

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Pinar..........		13.900	Secano...	1.ª	15.200
Encina-robledal		1.000		2.ª	7.000
				3.ª	4.600
			Regadío ..	1.ª	20.000
PASTOS			Huerta ...	1.ª	28.500
				2.ª	22.500
Erial..........		825	Vid.......		4.740

PINILLA AMBROZ

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Pinar.........		19.100	Secano...	1.ª	16.200
				2.ª	7.000
PASTOS				3.ª	4.100
Erial..........		875	Vid		5.750

PRADALES

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Pinar		10.000	Secano...	1.ª	17.600
Encina-robledal		1.575		2.ª	9.300
				3.ª	4.400
PASTOS			Huerta ...	1.ª	34.500
				2.ª	22.500
Erial..........		900	Vid		8.600

PRADENA

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Pinar.........		15.000	Secano...	1.ª	17.400
Encina-robledal		1.850		2.ª	9.000
PASTOS				3.ª	4.100
Dehesa		10.000	Regadío..	1.ª	35.250
Erial..........		890	Huerta ...	1.ª	42.500

PUEBLA DE PEDRAZA

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Pinar..........		10.900	Secano...	1.ª	13.200
Encina-robledal		1.575		2.ª	6.250
				3.ª	4.400
PASTOS					
Erial..........		750	Vid.......		4.900

RAPARIEGOS

Clase de cultivo

MONTE			CULTIVOS		
Pinar		7.000	Secano...	1.ª	15.800
				2.ª	8.000
PASTOS				3.ª	4.100
Erial..........		800	Vid		8.600

REBOLLO

Clase de cultivo

MONTE		
Pinar		8.500
Encina-robledal		1.925
PASTOS		
Erial		825
CULTIVOS		
Secano	1.ª	15.800
	2.ª	8.000
	3.ª	4.400
Regadío	1.ª	24.000
	2.ª	17.200
	3.ª	15.300
Vid		7.250

REMONDO

Clase de cultivo

MONTE		
Pinar		10.900
PASTOS		
Erial		800
CULTIVOS		
Secano	1.ª	20.800
	2.ª	11.500
	3.ª	6.400
Regadío	1.ª	32.200
Huerta	1.ª	42.500
Vid		4.600

REVENGA

Clase de cultivo

MONTE		
Pinar		20.000
Encina-robledal		1.680
PASTOS		
Erial		790
CULTIVOS		
Secano	1.ª	20.000
	2.ª	10.000
	3.ª	4.350

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

Clase de cultivo

PASTOS		
Erial		850
CULTIVOS		
Secano	1.ª	19.600
	2.ª	10.000
	3.ª	4.700

RIAHUELAS

Clase de cultivo

PASTOS		
Erial		800
CULTIVOS		
Secano	1.ª	19.600
	2.ª	10.000
	3.ª	4.600

RIAZA

Clase de cultivo

MONTE		
Pinar		7.000
Encina-robledal		1.311
PASTOS		
Erial		825
CULTIVOS		
Secano	1.ª	15.800
	2.ª	8.300
	3.ª	4.300
Regadío	1.ª	38.200
	2.ª	29.200
	3.ª	19.500
Huerta	1.ª	44.500
	2.ª	22.500

RIBOTA

Clase de cultivo

MONTE		
Encina-robledal		1.575
PASTOS		
Erial		790
CULTIVOS		
Secano	1.ª	17.400
	2.ª	9.000
	3.ª	4.100
Regadío	1.ª	25.950
	2.ª	20.000
	3.ª	17.200

RIOFRIO DE RIAZA

Clase de cultivo

MONTE		
Encina-robledal		1.925
PASTOS		
Erial		800
CULTIVOS		
Secano	1.ª	9.400
	2.ª	5.000
	3.ª	3.000
Regadío	1.ª	19.500

RODA DE ERESMA

Clase de cultivo

PASTOS		
Erial		820
CULTIVOS		
Secano	1.ª	20.800
	2.ª	10.250
	3.ª	4.100
Vid		7.250

SACRAMENIA

Clase de cultivo

MONTE		
Pinar		5.000
Encina-robledal		1.575
PASTOS		
Erial		800
CULTIVOS		
Secano	1.ª	17.200
	2.ª	8.000
	3.ª	4.600
Regadío	1.ª	49.700
	2.ª	24.000
	3.ª	17.200
Huerta	1.ª	58.500
Vid		8.600

SALCEDA (LA)

Clase de cultivo

MONTE		
Pinar		10.100
Encina-robledal		2.100
PASTOS		
Erial		825
CULTIVOS		
Secano	1.ª	14.400
	2.ª	7.200
	3.ª	4.600

SALDAÑA DE AYLLON

Clase de cultivo

MONTE		
Encina-robledal		3.700
PASTOS		
Erial		814
CULTIVOS		
Secano	1.ª	15.800
	2.ª	8.000
	3.ª	4.100
Regadío	1.ª	35.250
	2.ª	25.950
	3.ª	19.500

SAMBOAL

Clase de cultivo

MONTE		
Pinar		18.000
PASTOS		
Dehesa		3.000
Erial		790
CULTIVOS		
Secano	1.ª	15.800
	2.ª	8.600
	3.ª	4.600
Huerta	1.ª	46.900
Vid		7.250

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Clase de cultivo

MONTE		
Pinar		15.100
PASTOS		
Erial		825
CULTIVOS		
Secano	1.ª	13.200
	2.ª	7.000
	3.ª	4.600
Regadío	1.ª	17.700
Vid		8.600

SAN CRISTOBAL DE LA VEGA

Clase de cultivo

MONTE		
Pinar		10.800
Encina-robledal		1.680
PASTOS		
Erial		814
CULTIVOS		
Secano	1.ª	17.600
	2.ª	9.000
	3.ª	4.100
Regadío	1.ª	20.200
Vid		8.600

SANCHONUÑO

Clase de cultivo

MONTE		
Pinar		17.100
PASTOS		
Erial		800
CULTIVOS		
Secano	1.ª	16.800
	2.ª	9.500
	3.ª	6.600
Huerta	1.ª	35.500
Vid		5.750

SANGARCIA

Clase de cultivo

MONTE		
Encina-robledal		4.200
PASTOS		
Erial		790
CULTIVOS		
Secano	1.ª	24.600
	2.ª	15.000
	3.ª	9.100
Huerta	1.ª	45.500

SAN ILDEFONSO O LA GRANJA

Clase de cultivo

MONTE		
Pinar		35.000
PASTOS		
Erial		820
CULTIVOS		
Secano	1.ª	6.200
	2.ª	5.000
	3.ª	4.200
Regadío	1.ª	28.200
	2.ª	15.950
Huerta	1.ª	64.550
	2.ª	58.500

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Clase de cultivo

MONTE		
Pinar		19.100
PASTOS		
Erial		825
CULTIVOS		
Secano	1.ª	19.200
	2.ª	10.000
	3.ª	4.300
Huerta	1.ª	44.900
Vid		5.750

SAN MIGUEL DE BERNUY

Clase de cultivo

MONTE		
Pinar		12.600
PASTOS		
Erial		800
CULTIVOS		
Secano	1.ª	15.200
	2.ª	8.000
	3.ª	4.300
Huerta	1.ª	54.900
Vid		8.600

SAN PEDRO DE GAILLOS

Clase de cultivo

MONTE		
Pinar		15.900
Encina-robledal		1.575
PASTOS		
Erial		810
CULTIVOS		
Secano	1.ª	15.200
	2.ª	6.500
	3.ª	4.600
Regadío	1.ª	17.200
	2.ª	14.000
	3.ª	12.300
Huerta	1.ª	22.500
Vid		3.900

SANTA MARIA DE RIAZA

Clase de cultivo

MONTE		
Encina-robledal		1.920
PASTOS		
Erial		814
CULTIVOS		
Secano	1.ª	6.200
	2.ª	5.000
	3.ª	3.900
Regadío	1.ª	29.000
	2.ª	24.000
	3.ª	20.000

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Clase de cultivo

PASTOS		
Erial		900
CULTIVOS		
Secano	1.ª	7.800
	2.ª	5.000
	3.ª	4.400
Huerta	1.ª	28.500
Vid		4.000

SANTA MARTA DEL CERRO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Encina-robledal	1.311	Secano...	1.ª	12.800
PASTOS			2.ª	6.800
			3.ª	4.400
Erial.........	814	Huerta...	1.ª	22.500

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Clase de cultivo

MONTE				
Encina-robledal.	1.575	Regadío..	1.ª	25.900
			2.ª	19.500
			3.ª	17.200
PASTOS		Huerta...	1.ª	32.500
Erial..........	800			
CULTIVOS				
Secano... 1.ª	17.600			
2.ª	9.000			
3.ª	4.100			

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar.........	16.100	Secano...	1.ª	20.800
PASTOS			2.ª	10.000
			3.ª	4.600
Erial..........	790	Vid......		12.000

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar.........	10.000	Secano...	1.ª	20.800
			2.ª	13.200
PASTOS			3.ª	4.100
		Huerta...	1.ª	35.000
Erial.........	825	Vid.....		12.000

SANTO DOMINGO DE PIRON

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar.........	23.200	Secano...	1.ª	19.400
Encina-robledal	1.850		2.ª	9.500
PASTOS			3.ª	4.900
Dehesa.......	8.000			
Erial..........	800			

SANTO TOME DEL PUERTO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Encina-robledal	1.575	Secano..	1.ª	17.400
PASTOS			2.ª	9.000
			3.ª	4.100
Dehesa.......	8.000			
Erial..........	814			

SAUQUILLO DE CABEZAS

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar.........	10.000	Secano..	1.ª	22.600
			2.ª	14.100
PASTOS			3.ª	7.400
Erial........	820	Vid......		8.600

SEBULCOR

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar.........	15.100	Secano...	1.ª	15.700
Encina-robledal	1.575		2.ª	9.000
			3.ª	4.400
PASTOS		Huerta...	1.ª	28.500
			2.ª	22.500
Erial.........	750	Vid......		3.900

SEGOVIA

Clase de cultivo

PASTOS			
Dehesa...........			8.200
Erial..............			790
CULTIVOS			
Secano..........	1.ª		21.000
	2.ª		15.000
	3.ª		5.000
Huerta...........	1.ª		75.000
	2.ª		44.500

SEPULVEDA

Clase de cultivo

PASTOS		Regadío..	1.ª	25.900
Erial..........	800	Huerta...	1.ª	44.500
			2.ª	22.500
CULTIVOS				
Secano.. 1.ª	15.400			
2.ª	8.000			
3.ª	4.400			

SEQUERA DE FRESNO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Encina-robledal	1.850	Secano...	1.ª	13.200
			2.ª	8.000
PASTOS			3.ª	4.400
Erial.........	820	Regadío..	1.ª	19.500
			2.ª	15.000
			3.ª	14.700

SERRACIN

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Encina-robledal	1.575	Secano..	1.ª	12.800
			2.ª	6.500
PASTOS			3.ª	4.600
Erial..........	850			

SIGUERO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Encina-robledal	1.575	Secano...	1.ª	7.400
			2.ª	4.000
PASTOS				
Erial.............	800			

SIGUERUELO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Encina-robledal	1.575	Secano...	1.ª	10.800
PASTOS			2.ª	5.200
Erial..........	825		3.ª	4.000

SOTILLO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Encina-robledal	1.575	Secano...	1.ª	17.400
			2.ª	9.000
PASTOS			3.ª	4.900
Erial.........	850			

SOTOSALBOS

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Encina-robledal	3.100	Secano...	1.ª	7.800
			2.ª	4.400
			3.ª	4.100
PASTOS		Regadío..	1.ª	35.250
			2.ª	25.900
Erial..........	800		3.ª	19.500

TABANERA LA LUENGA

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar.........	20.200	Secano .	1.ª	17.800
PASTOS			2.ª	8.200
			3.ª	4.100
Erial........ .	825	Vid.......		8.600

TABLADILLO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar.........	17.100	Secano...	1.ª	18.200
PASTOS			2.ª	10.500
			3.ª	6.600
Erial..........	850	Vid......		4.900

TOLOCIRIO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Encina-robledal	1.925	Secano...	1.ª	20.800
			2.ª	10.300
PASTOS			3.ª	4.100
Erial..........	800	Vid......		10.750

TORREADRADA

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Encina-robledal	1.575	Secano...	1.ª	17.600
			2.ª	9.600
PASTOS			3.ª	4.400
		Regadío..	1.ª	24.000
Erial..........	820	Huerta...	1.ª	44.900
		Vid......		10.750

TORRECABALLEROS

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar.........	17.900	Secano...	1.ª	17.600
			2.ª	9.000
PASTOS			3.ª	3.900
Dehesa	12.000	Regadío..	1.ª	20.000
Erial..........	800		2.ª	13.000
			3.ª	7.500

TORRECILLA DEL PINAR

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar..........	12.000	Secano...	1.ª	8.200
			2.ª	4.500
PASTOS			3.ª	3.900
		Regadío..	1.ª	10.600
Erial..........	825	Vid.......		5.750

TORREIGLESIAS

Clase de cultivo

MONTE		Regadío..	1.ª	58.200
Encina-robledal	1.925		2.ª	35.250
PASTOS			3.ª	19.500
Erial..........	800	Vid......		4.740
CULTIVOS				
Secano... 1.ª	12.400			
2.ª	10 500			
3.ª	4.000			

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar..........	30.000	Secano...	1.ª	17.600
Encina-robledal	1.850		2.ª	8.500
			3.ª	4.400
PASTOS		Regadío..	1.ª	40.000
			2.ª	30.000
Dehesa........	20.000		3.ª	15 000
Erial..........	850	Vid......		4.740

TRESCASAS

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
PASTOS		
Erial		820
CULTIVOS		
Secano	1.ª	17.800
	2.ª	8.500
	3.ª	4.600
Regadío	1.ª	25.950
	2.ª	19.500

TUREGANO

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Pinar		15.000
PASTOS		
Erial		790
CULTIVOS		
Secano	1.ª	20.800
	2.ª	11.500
	3.ª	6.100
Regadío	1.ª	35.250
	2.ª	25.050
Huerta	1.ª	44.500
	2.ª	38.500
Vid		4.740

TURRUBUELO

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Encina-robledal		1.311
PASTOS		
Erial		800
CULTIVOS		
Secano	1.ª	15.400
	2.ª	8.000
	3.ª	4.400

URUEÑAS

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
PASTOS		
Erial		820
CULTIVOS		
Secano	1.ª	16.400
	2.ª	9.000
	3.ª	4.600
Vid		4.900

VALDEPRADOS

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Encina-robledal		1.925
PASTOS		
Erial		800
CULTIVOS		
Secano	1.ª	22.000
	2.ª	11.000
	3.ª	4.900

VALDESIMONTE

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Pinar		18.000
Encina-robledal		1.850
PASTOS		
Erial		830
CULTIVOS		
Secano	1.ª	14.200
	2.ª	7.500
	3.ª	4.400
Vid		6.750

VALDEVACAS DE MONTEJO

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Pinar		18.000
PASTOS		
Dehesa		1.335
Erial		800
CULTIVOS		
Secano	1.ª	17.600
	2.ª	9.400
	3.ª	4.400
Regadío	1.ª	29.000
Vid		6.750

VALDEVACAS Y GUIJAR

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Encina-robledal		1.680
PASTOS		
Dehesa		1.214
Erial		850
CULTIVOS		
Secano	1.ª	17.700
	2.ª	9.000
	3.ª	4.600
Vid		5.740

VALDEVARNES

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Encina-robledal		1.311
PASTOS		
Dehesa		1.154
Erial		850
CULTIVOS		
Secano	1.ª	20.000
	2.ª	11.000
	3.ª	4.400
Vid		11.750

VALSECA

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
PASTOS		
Dehesa		1.335
Erial		800
CULTIVOS		
Secano	1.ª	24.600
	2.ª	14.000
	3.ª	9.100
Vid		9.600

VALTIENDAS

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
PASTOS		
Dehesa		1.214
Erial		850
CULTIVOS		
Secano	1.ª	17.600
	2.ª	10.000
	3.ª	5.000
Regadío	1.ª	31.700
	2.ª	24.000
	3.ª	14.700
Vid		11.750

VALVERDE DEL MAJANO

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Encina-robledal		1.145
PASTOS		
Dehesa		1.500
Erial		800
CULTIVOS		
Secano	1.ª	25.400
	2.ª	18.000
	3.ª	10.600
Huerta	1.ª	44.550
	2.ª	28.500
Vid		12.800

VALVIEJA

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Encina-robledal		1.850
PASTOS		
Dehesa		1.200
Erial		870
CULTIVOS		
Secano	1.ª	12.400
	2.ª	6.500
	3.ª	4.000
Regadío	1.ª	29.000

VALLE DE TABLADILLO

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
PASTOS		
Erial		825
CULTIVOS		
Secano	1.ª	13.200
	2.ª	6.400
	3.ª	4.140
Huerta	1.ª	69.700
	2.ª	22.500
Vid		8.750

VALLELADO

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Pinar		17.100
PASTOS		
Erial		800
CULTIVOS		
Secano	1.ª	20.400
	2.ª	10.500
	3.ª	5.950
Huerta	1.ª	22.500
Vid		5.740

VALLERUELA DE PEDRAZA

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Pinar		15.000
Encina-robledal		1.400
PASTOS		
Erial		895
CULTIVOS		
Secano	1.ª	17.80
	2.ª	7.20
	3.ª	3.90
Regadío	1.ª	29.50
Vid		10.25

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Encina-robledal		1.680
PASTOS		
Erial		700
CULTIVOS		
Secano	1.ª	18.20
	2.ª	10.00
	3.ª	4.60

VEGAFRIA

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Pinar		16.280
PASTOS		
Dehesa		2.000
Erial		750
CULTIVOS		
Secano	1.ª	15.40
	2.ª	10.50
	3.ª	3.90
Vid		5.90

VEGANZONES

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Pinar		22.000
PASTOS		
Dehesa		8.500
Erial		800
CULTIVOS		
Secano	1.ª	20.20
	2.ª	11.50
	3.ª	6.10
Regadío	1.ª	35.80
	2.ª	19.50
Vid		5.74

VEGAS DE MATUTE

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Pinar		3.000
Encina-robledal		1.680
PASTOS		
Dehesa		1.200
Erial		825
CULTIVOS		
Secano	1.ª	21.60
	2.ª	19.50
	3.ª	4.50
Regadío	1.ª	34.00
	2.ª	27.20
	3.ª	22.30
Vid		3.90

VENTOSILLA Y TEJADILLA

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Encina-robledal		1.575
PASTOS		
Dehesa		1.300
Erial		814
CULTIVOS		
Secano	1.ª	10.80
	2.ª	9.00
	3.ª	4.35

VILLACASTIN

Clase de cultivo

Clase	Calidad	Valor
MONTE		
Pinar		7.500
Encina-robledal		1.680
PASTOS		
Dehesa		2.000
Erial		800
CULTIVOS		
Secano	1.ª	25.000
	2.ª	15.000
	3.ª	4.350
Regadío	1.ª	38.20
	2.ª	35.00
	3.ª	23.70
Huerta	1.ª	44.25
	2.ª	28.50
Vid		5.72

VILLACORTA

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Encina-robledal	1.850	Secano....	1.ª	19.600
			2.ª	9.000
			3.ª	5.100
PASTOS		Regadío ..	1.ª	29.000
			2.ª	12.500
Erial	850		3.ª	15.400

VILLAGONZALO DE COCA

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar.........	11.000	Secano...	1.ª	14.800
			2.ª	10.500
			3.ª	6.400
PASTOS		Regadío ..	1.ª	29.000
Dehesa........	12.000	Huerta ...	1.ª	44.900
Erial	800	Vid		9.600

VILLAR DE SOBREPEÑA

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar.........	8.400	Secano...	1.ª	12.800
PASTOS			2.ª	8.400
			3.ª	4.300
Erial..........	850			

VILLASECA

Clase de cultivo

PASTOS		
Erial		800
CULTIVOS		
Secano..........	1.ª	13.200
	2.ª	9.600
	3.ª	4.300

VILLAVERDE DE ISCAR

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar..........	8.370	Secano ...	1.ª	16.400
			2.ª	7.000
			3.ª	3.900
PASTOS		Regadío..	1.ª	27.700
Erial..........	750	Huerta...	1.ª	32.500
		Vid.......		5.740

VILLAVERDE DE MONTEJO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar.........	2.300	Regadío ..	1.ª	35.000
			2.ª	24.000
			3.ª	14.000
PASTOS		Vid		9.600
Erial..........	700			
CULTIVOS				
Secano... 1.ª	15.200			
2.ª	8.100			
3.ª	3.900			

VILLEGUILLO

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	12.100	Secano...	1.ª	17.600
			2.ª	9.500
PASTOS			3.ª	2.000
Dehesa	2.300	Vid		9.600
Erial..........	814			

VILLOSLADA

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar..........	21.200	Secano...	1.ª	20.800
Encina-robledal	1.100		2.ª	15.500
PASTOS			3.ª	5.600
Erial..........	814	Vid..........		11.750

YANGUAS DE ERESMA

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar	16.280	Secano...	1.ª	22.800
PASTOS			2.ª	18.000
			3.ª	5.100
Erial	750	Vid......		11.600

ZAMARRAMALA

Clase de cultivo

PASTOS				
Erial	700	Regadío ..	1.ª	39.000
			2.ª	25.000
			3.ª	14.700
CULTIVOS		Huerta...	1.ª	48.500
Secano... 1.ª	23.600			
2.ª	19.000			
3.ª	6.100			

ZARZUELA DEL MONTE

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar.........	3.400	Secano...	1.ª	25.400
Encina-robledal.	1.000		2.ª	12.200
PASTOS			3.ª	4.900
		Huerta ...	1.ª	32.500
Erial..........	700	Vid		9.250

ZARZUELA DEL PINAR

Clase de cultivo

MONTE		CULTIVOS		
Pinar.........	7.100	Secano...	1.ª	17.200
			2.ª	10.000
PASTOS			3.ª	4.600
		Huerta ...	1.ª	44.250
Erial..........	700	Vid		9.600

1285

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

NOTA

Se hace público para conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras durante la semana del 26 de los corrientes al 2 de mayo próximo son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	ALMACEN	PUBLICO
FRUTAS		
Manzanas clase selecta	8,10 ptas. kilo.	10,00 ptas. kilo.
Manzanas clase corriente.......	3,50 » »	5,50 » »
Naranjas clase selecta.........	8,00 » »	9,50 » »
Naranjas clase corriente.......	5,00 » »	6,50 » »
Limones.................	8,25 » »	10,00 » »
VERDURAS		
Patatas	2,10 » »	2,40 » »
Acelgas	1,55 » »	2,30 » »
Repollos.................	1,50 » »	2,50 » »
Coliflor descargada..........	3,00 » »	4,25 » »
Coliflor recortada............	2,25 » »	3 50 » »
Cebollas.................	4,10 » »	4,50 » »
Tomates.................	7,10 » »	8,35 » »
Lechugas.................	3,25 » »	4,00 » »
Zanahorias	3,00 » »	4,00 » »
Guisantes................	6 50 » »	8,50 » »

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transporte debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Segovia a 24 de abril de 1959.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1289

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUM. 20

Calendario de funcionamiento de los Almacenes de este S. N. T. para el mes de mayo de 1959

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este S. N. T. que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura permanecerán abiertos los días a que se hace referencia a continuación:

ALMACENES	DIAS
AYLLON......................	Diario, excepto el día 5.
Riaza.......................	Día 5.
BOCEGUILLAS	Diario, excepto el día 8.
Honrubia de la Cuesta........	Día 8.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO..................	Diario.
CUELLAR	Lunes y martes.
FUENTEPELAYO	Miércoles a sábados.
Aguilafuente................	Lunes y martes.
HONTALBILLA	Martes a sábado.
Olombrada	Lunes.
NAVA DE LA ASUNCION....	Día 9.
Fuente de Santa Cruz	Día 8.
ORTIGOSA DE PESTAÑO (Recepción)................	Diario.
ORTIGOSA DE PESTAÑO (Selección)	Diario.
SACRAMENIA	Diario, excepto el día 6.
Cuevas de Provanco	Día 6.
SAMBOAL...................	Miércoles a sábados, excepto el día 8.
Coca	Día 8.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Diario, excepto los días 8 y 15.
Martín Muñoz de las Posadas..	Días 8 y 15.
SANGARCIA	Diario, excepto los días 8, 15 y 22.
Muñopedro..................	Días 8, 15 y 22.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA.................	Diario, excepto el día 5.
La Velilla..................	Día 5.
TEJARES	Diario.
TUREGANO..................	Diario.
VILLACASTIN	Diario.
YANGUAS DE ERESMA......	Diario, excepto los días 4, 5, 11, 12 y 19.
Carbonero el Mayor	Días 4 y 11.
Cantimpalos	Días 5, 12 y 19.

Segovia, 24 de abril de 1959.—El Jefe Provincial, *José Bocos.*

1287

Delegación de Hacienda de Segovia

SECCION PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACION LOCAL

Hallándose los Ayuntamientos que se relacionan en descubierto del envío de los datos estadísticos ordenados por la Dirección General de Administración Local en Circular de 5 de marzo del corriente año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 23, de fecha 23 de marzo, les recuerdo el envío obligatorio de los citados datos en el plazo máximo e improrrogable de cinco días a contar de la presente, pasados los cuales se procederá sin más a dar cumplimiento a la indicada Circular y, en consecuencia, al envío de Comisiones para recabarlos, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar a los responsables de la demora.

Lo que hago público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Segovia, 25 de abril de 1959.—El Jefe de la Sección, *Raimundo Sanchidrián Martín.*

AYUNTAMIENTOS

Aldeasoña, Ayllón, Barbolla, Basardilla, Bernúy de Porreros, Boceguillas, Brieva, Cabañas de Polendos, Castillejo de Mesleón, Castro de Fuentidueña, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Cobos de Fuentidueña, Coca, Codorniz, Chañe, Escobar de Polendos, Fuente de Santa Cruz, Grajera, Ituero y Lama, Lastras del Pozo, La Lastrilla, Martín Muñoz de la Dehesa, Membibre de la Hoz, Montejo de Arévalo, Monterrubio, Montuenga, Moral de Hornuez, Moraleja de Cuéllar, Olombrada, Pajarejos, Palazuelos de Eresma, Raparigos, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, San Miguel de Bernúy, Santa María de Riaza, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Siguero, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Vegafría, Villacastín, Villeguillo, Zarzuela del Monte, Zarzuela del Pinar.

1292

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACION DE VALLADOLID

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona regable de NAVA DE LA ASUNCION (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de julio de 1956:

Primero.—Que con fecha 20 de los corrientes la Dirección de este Servicio aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona regable de Nava de la Asunción, tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del Anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el Proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Proyecto puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 24 de abril de 1959.—*El Ingeniero Jefe de la Delegación.*

1293

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISION LOCAL DE COCA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Coca (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 6 de diciembre de 1957, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ellas relativos al perímetro (relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Coca, 25 de abril de 1959.—*El Presidente de la Comisión.*

SUBASTAS

1281

Ayuntamiento de La Losa

Subasta

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la venta de catorce parcelas que este Municipio posee de sus propios al sitio titulado Las Matillas, señaladas con los números 3, 5, 6 y 8 a la 15 inclusive, así como la 23, 24 y 25 del plano general, con la extensión superficial que en cada una de ellas se señala en dicho plano, cuya subasta tendrá lugar a las once horas del día siguiente al en que finalicen los veinte hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Las condiciones y modelo de proposición a que habrán de ajustarse, se encuentran de manifiesto con todo el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, rigiendo para lo no previsto en las mismas cuanto dispone el Reglamento de Contratación Municipal vigente.

La Losa, 20 de abril de 1959.—El Alcalde, *P. Torres.*

1289

Ayuntamiento de Armuña

Subasta de parcelas para edificar

Hasta las trece horas del día 26 de mayo de 1959, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para poder tomar parte en la subasta con destino a la enajenación de parcelas para la construcción de viviendas. Dichas proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Paraje de parcelas	Metros de cada parcela	Pesetas de la tasación
Las Cruces, parcela núm. 1	104	1.352,00
Id. núm. 2	104	1.352,00
Id. núm. 3	104	1.352,00

La apertura de pliegos se celebrará a las once horas del día 27 de mayo próximo.

Rigen, entre otras, la condición de terminar la vivienda en el plazo de tres años, con el pliego de condiciones, a partir de la adjudicación definitiva. La fianza provisional será del 3 por 100 de la tasación de cada parcela, y la definitiva del 6 por 100 de la cantidad en que se adjudique.

Armuña a 22 de abril de 1959.—El Alcalde, *Ciriaco Manso.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para adquirir mediante subasta pública las parcelas anunciadas por el Ayuntamiento de Armuña, y aceptando previamente dichas condiciones, se compromete a adquirir la parcela número ..., del paraje de ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1282

Fuente el Olmo de Iscar

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, en el Presupuesto extraordinario formado para reforma de lavadero, construcción de depósito elevado y abrevadero y riego superficial asfáltico de la calle Real, con cargo al superávit del ejercicio cerrado, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que consideren legales.

Fuente el Olmo de Iscar, 17 de abril de 1959.—El Alcalde, *Julio Alonso.*

1283

TUREGANO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto ordinario y Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince díss y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Igualmente, y por el mismo plazo, las cuentas de los presupuestos extraordinarios titulados «Subvención para nuevo Cuartel de la Guardia Civil y nuevo flúido eléctrico de las plazas Mayor y de la Iglesia», respectivamente.

Turégano, 20 de abril de 1959.—El Alcalde, G. Canto.

1284

Ayuntamiento de Añe

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la construcción de la Casa de Ayuntamiento de nueva planta en este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Añe, 23 de abril de 1959.—El Alcalde, *Cirilo Andrés.*

1286

REBOLLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rebollo, 23 de abril de 1959.—El Alcalde, Domingo Martín.

1288

AREVALILLO DE CEGA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arevalillo de Cega, 23 de abril de 1959.—El Alcalde, Máximo Martín.

1295

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

HABER mínimo diario, en mano: 24 pesetas, que irán aumentando por años de servicio, a 28, 30, 33 y 35. Elevados pluses por destacamento y nomadeo y 16,75 para comida. *Primas de enganche:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800 y por cinco, 3.800 pesetas.

Para los Tercios de Ceuta y Melilla:

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irán aumentando, por años de servicio, a 13, 15 y 17 pesetas y 11,75 para comida. *Primas de enganche:* Las actuales para las citadas plazas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla mínima normal, 1,650 (puede ser variada). Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Infórmaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL